

ANEXO XII

Tablas salariales finales año 2006

INCREMENTO IPC REAL (2,7)+ 0,5 PUNTOS

Vidrio de Zaragoza

Grupo profesional	Nivel salarial		Euro/día	Euros
7	II	Personal Titulado Superior	49,84	22675,05
6	III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1. ^a	44,25	20134,73
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General	42,67	19416,31
6	V	Jefe Administración 2. ^a , Delineante superior, Jefe de Sección, Jefe de Organización 2. ^a ,	36,97	16819,64
5	VI	Oficial Administrativo, Delineante, Técnico Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	35,37	16091,82
5	VII	Delineante, Técnico Organización 2. ^a , Analista 1. ^a , Capataz	32,75	14899,14
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Corredor, Oficial 1. ^a oficio, Analista 2. ^a	31,97	14546,97
4	IX	Auxiliar Administrativo, Auxiliar Organización, Oficial 2. ^a de oficio	30,79	14011,67
3	X	Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Ayudante.	27,64	12574,82
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	26,91	12246,12
1	XII	Peón, Personal de limpieza	26,14	11893,95

Premio de Vinculación (*) (por año de servicio): 16,73.

Premio de Vinculación (Tope Máximo): 317,69.

Pluses:

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,66.

(*) Se hará efectivo el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar. No se abonará este premio a los trabajadores que tengan mas de tres faltas de asistencia injustificadas en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio. Respecto al Plus de Asistencia, Ayuda escolar y Fiesta del pilar se estará a lo pactado en el Acuerdo de Adhesión, Publicado el BOE n.º 191 del viernes 10 de agosto de 2001.

ANEXO XIII

Tablas salariales finales año 2006

INCREMENTO IPC REAL (2,7)+ 0,6 PUNTOS

Tabla de Referencia

(Salarios mínimos garantizados)

Grupo	Nivel	Salario día	Salario anual
7	II	29,39	14.941,65
6	III, IV y V	26,72	13.729,01
5	VI y VII	24,72	12.817,19
4	VIII y IX	22,97	12.022,86
3	X	21,60	11.397,74
2	XI	21,15	11.190,93
1	XII	20,98	11.115,73

Plus de Asistencia: Por día efectivo de trabajo: 3,49.

Plus de Transporte: Por día efectivo de trabajo: 2,68.

Los valores anuales se entienden referidos para supuestos de:

Salario día a razón de 455 días (365 días/año + 30 Paga extra de Verano + 30 Paga Extra de Navidad + 30 Paga de marzo).

Plus de asistencia a razón de 281 días (220 días trabajo efectivo + 21 Paga Extra de Verano + 20 Paga Extra de Navidad + 20 Paga de vacaciones).

Plus de transporte a razón de 220 días (220 días de trabajo efectivo año).

Las empresas que a partir del 1/1/1999 empiecen a registrarse por el presente Convenio, podrán optar por la aplicación de esta Tabla de Referencia o por aquella a la que se hubieran acogido de no existir esta Tabla.

4148

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto del acta de la Comisión Mixta del Convenio colectivo de trabajo, de ámbito estatal, del sector de la mediación en seguros privados, donde se recogen los acuerdos sobre la actualización de las tablas salariales para el año 2006.

Visto el texto del acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito estatal, del sector de la Mediación en Seguros Privados, publicado en el B.O.E. de 8 de junio de 2006, (Código de Convenio n.º 9900165) donde se recogen los acuerdos sobre la actualización de las tablas salariales para el año 2006, acuerdos alcanzados el día 23 de enero de 2007 por la citada Comisión Mixta de la que forman parte la Asociación

empresarial AEMES y la Organización sindical COMFIA-CC.OO., firmantes del Convenio en representación de las empresas y los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta n.º 7 de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de trabajo para las empresas de mediación en seguros privados, año 2006—actualización de las condiciones económicas del año 2006

En Madrid, en el local de oficinas de la Asociación Empresarial de Mediadores de Seguros (AEMES), calle Núñez de Balboa, 116-3.º, se reúnen, el día 22 de enero de 2007, los representantes de la Organización Sindical Comfia-CC.OO. y de la Asociación AEMES, entidades firmantes del Convenio de referencia, cuyos representantes se reseñan seguidamente:

Representantes de Comfia-CC.OO.: Don Alfonso Martínez Carreras.

Asesor: Don Enrique Pérez Moratilla.

Representante de AEMES: Don Gonzalo Pérez Sánchez.

Asesora: Doña Natividad Ramos Calderón.

Acuerdan, en este acto, proceder a la actualización de la Tabla Salarial para año 2006, y de los siguientes conceptos económicos:

Complemento por experiencia, Tabla de mínimos relativa al complemento salarial PAE, y Plus Funcional de Inspección, habida cuenta de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31/12/2006, ha alcanzado el 2,70%, por lo que de conformidad con lo previsto por el Art. 47.6 del Convenio 2006, procede elaborar la Tabla Salarial para el año 2006 y actualizar los conceptos económicos antes citados. A tal efecto, se unen al presente Acta los cuadros 1 al 4, del Anexo del Convenio, que recogen el Incremento del 2,70%, sobre las retribuciones del año 2005. Las cuantías actualizadas de la Tabla Salarial y de los citados complementos económicos, comenzarán a devengarse desde el 01-01-2006, y se abonarán las diferencias que resulten en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de dicha revisión en el BOE. Seguirá siendo de aplicación la absorción prevista en el Art. 4.1 del Convenio, respecto a los nuevos importes de las retribuciones actualizadas. Se acuerda que se solicite a la Dirección General de Trabajo, la publicación de esta actualización en el B.O.E.

Se da por finalizada la presente reunión a las 13,00 horas del día al principio señalado.—Por Comfia-CC.OO., Enrique Pérez Moratilla.—Por AEMES, Gonzalo Pérez Sánchez.

Anexo de condiciones salariales revisadas y actualizadas para el año 2006:

1. *Tabla salarial revisada. Año 2006*

Grupos y subgrupos	Nivel retributivo	Sueldo base mensual — €	Cómputo anual (× 14) — €
I	1	1.880,54	26.327,56
II.A	2	1.560,44	21.846,16
II.B, V.A	3	1.440,42	20.165,88
III.A, V.B	4	1.320,38	18.485,32
III.B1, V.C1	5	1.200,35	16.804,90
III.C	6	1.000,29	14.004,06
III.B2 y V.C2	*	1.000,29	14.004,06
IV.A	7	960,28	13.443,92
III.D, IV.B	8	840,24	11.763,36
VI (tercer año)	9	699,23	9.789,22
VI (1 ^{er} y 2. ^o año)	10	582,69	8.157,66

* Consultar la regulación de estos Subgrupos en el art. 22.

2. *Complemento por experiencia (CPE) revisado, año 2006*

a) Nivel retributivo	b) Importe mensual del complemento por año de experiencia, computando anualidades desde 1998 (abonable en 14 pagas mensuales)	c) Límite máximo mensual
4	12,01	120,10
5	12,01	120,10
6	20,00	200,00
7	4,01	40,10
8	12,01	120,10

Se reitera que para comenzar a devengar este complemento debe haber transcurrido un año de presencia del empleado en la Empresa, abonándose a partir de 1 de enero del año siguiente.

3. *Tabla de mínimos, revisada, año 2006, relativa al complemento salarial PAE, para empresas que gestionen más de 24.100.000 euros en primas*

Nivel retributivo	PAE Mínimo mensual — €	Anual × (14) — €
1	105,35	1.474,90
2	85,88	1.202,32
3	79,28	1.109,92
4	74,77	1.046,78
5	71,61	1.002,54
6	59,90	838,60
7	57,50	805,00
8	48,54	679,56
9	48,54	679,56
10	37,76	528,64

4. *Plus Funcional de Inspección (PFI), revisado año 2006*

Queda fijado en 1.575,70€, para los trabajadores cuyo desarrollo, de la función de inspección, no les permita pernoctar en su domicilio habitual, y 787,84€, para los trabajadores cuyo desarrollo de la función de inspección, no les impida pernoctar en su domicilio habitual.

4149

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2006 del Convenio colectivo estatal del sector de telemarketing.

Visto el texto del acta de fecha 29 de enero de 2007 donde se recogen los acuerdos sobre la actualización de las tablas salariales correspondien-

tes al año 2006 del Convenio Colectivo estatal del sector de Telemarketing, publicado en el BOE. de 5 de mayo de 2005, (Código de Convenio n.º 9912145), que fue suscrita por la Comisión Paritaria de Interpretación de la que forman parte la Asociación de Empresas de Marketing Telefónico (AEMT) en representación de las empresas del sector y las Organizaciones sindicales COMFIA-CC.OO. y FES-UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN DEL III CONVENIO COLECTIVO DE TELEMÁRketing

En Madrid, a veintinueve de enero de dos mil siete, siendo las trece horas, y conforme a la convocatoria efectuada oportunamente, se reúne la Comisión Paritaria de Interpretación del III Convenio Colectivo de Telemarketing, con la siguiente asistencia:

Por la representación empresarial Asociación de Empresas de Marketing Telefónico (AEMT): Francisco Ullate, Juan Navas, Jesús Campo y Fernando Álvarez.

Por la representación social: Adela París y Rosa Alcaine en representación de COMFIA-CCOO, y Álvaro Vicioso y Nuria Manzano en representación de FeS-UGT.

Existiendo la representación exigida para ello, se declara válidamente constituida la Comisión.

1. Una vez presentadas las tablas salariales con los atrasos, y tras ser contrastadas por las partes, se aprueban por unanimidad las mismas. Se adjuntan al acta.

Acordamos facultar a D. Álvaro Vicioso, de FeS-UGT, y D.ª Adela París, de COMFIA-CCOO, miembros de la Comisión Paritaria de Interpretación del III Convenio Colectivo Estatal de Telemarketing, para que, indistintamente, en nombre y representación de la misma firmen el escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo solicitando el registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado de las Tablas Salariales definitivas para el 2006.

No existiendo otros asuntos a tratar se levantó esta reunión siendo las catorce horas del día indicado en el encabezamiento.

Leída el acta de esta reunión, los miembros de la Comisión la encuentran conforme y firman la Secretaría con el Vt.º B.º de la Presidenta.

Vt.º B.º
Presidenta

Secretaria

Retribuciones telemarketing

(TABLA SALARIAL, RECARGOS DOMINGOS Y FESTIVOS, PLUSES, AÑO 2006 Y ATRASOS 2005)

Tabla salarial de Telemarketing

Nivel	Salario 2005 final 3,7+1,5% — €	Atrasos 2005 — €	Salario 2006 a cta. 2+1,75% — €
1	29.160,10	471,22	30.253,60
2	26.426,14	427,04	27.417,12
3	22.785,20	368,20	23.639,64
4	19.144,27	309,37	19.862,18
5	16.867,05	272,57	17.499,56
6	14.387,57	232,50	14.927,10
7	13.735,06	221,95	14.250,13
8	13.049,94	210,88	13.539,31
9	12.593,19	203,50	13.065,44
10	11.908,07	192,43	12.354,63
11	11.386,07	184,00	11.813,05
12	11.216,43	181,25	11.637,05